DECRETO No 91 DE 21 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las condiciones por el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERADO

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REEDD+), fue creado bajo la convención Marco de las Nacionales Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estratégica Nacional REDD+ y que Colombia hace parte del mismo.

Que los objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

ODS 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestre, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Que, con la conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efectos invernadero para 2030 en relación con la línea bases proyectadas.

Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. A demás, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales: 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinadora entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras la siguiente: Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y el Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger los derechos constitucionales a un ambiente sano;

Que a través de Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la comisión intersectorial para el control de la Deforestación y la Gestión integral para la protección de Bosques Naturales y se toman otra determinación.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, es el de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades sin comprometer la capacidad de los sistemas ambiental de satisfacer las necesidades futuras e tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastres se deriva del uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de ambiente y contribuye a la gestión del riesgo de desastres

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el municipio de Timaná, está ubicado en el Macizo Colombiano ecosistema estratégico del país, yace en el valle montañoso del río Magdalena, que corresponde a las estribaciones de la cordillera Central y Oriental. Hace parte de la región Sub sur del departamento. Conforma el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, con un área

aproximada de 5.998,5 Ha, cuenta con 6 humedales identificados, 92 predios adquiridos por el municipio para la protección de zona natural, conservación de cuencas y microcuencas que abastecen el servicio de acueducto Municipal y acueductos veredales con un área aproximada de 1.900 Ha adquiridas, un parque natural municipal. Consolidado así unas importantes zonas de protección y de riqueza natural para el Municipio de Timaná.

Los usos del suelo que en la actualidad se están desarrollando, la ampliación de la frontera agrícola a zonas de alto valor eco sistémico, la subdivisión de tierras para uso agrícola, las actividades de tala de árboles maderables, el corte de vegetación, la extracción de madera en zonas boscosas consolidadas, la quema de suelo y vegetación para el desarrollo de cultivos.

Las anteriores actividades han afectado un número importante de zonas naturales municipales, causando así pérdida de biodiversidad y oferta de recursos naturales. En el Plan de Desarrollo Municipal Pacto por un Nuevo Timaná con equidad para todos 2020 - 2023, se plasmaron importantes metas como la de desarrollar reforestaciones de ecosistemas con plantaciones forestales, así mismo el ente territorial tiene toda la intención de desarrollar estrategias para la generar conciencia en la conservación de los recursos naturales.

Que durante la pandemia por el virus Covid-19, se ha aumentado los reportes y las quejas por tala y aprovechamiento ilegal de bosques o zonas de importancia ambiental en el Municipio de Timaná.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar una Mesa permanente contra la deforestación y la gestión integral para la protección de bosques naturales, entre otros objetivos el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques y coberturas vegetales existentes en el municipio de Timaná.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: objeto. Confórmese la Mesa permanente contra la deforestación en el municipio de Timaná, como una instancia para fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y perdida de áreas de importancia ambiental en la localidad y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistemicas y sociales, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres, y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO: integrantes. La mesa permanente contra la deforestación estará conformada por:

1-El Alcalde Municipal, quien la presidirá
2-La Secretaria de Planeación y desarrollo Social, en función de la oficina agroforestal.
3-La oficina Jurídica de la administración Municipal
4-La Secretaria de Gobierno
5-El Comandante de la Estación de Policía
6-El Comándate del Batallón Magdalena
7-El director o coordinador del CTI en la región
8-El director Territorial de la CAM

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberá estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y depende que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegables.

PARÁGRAFO 2: Podrán ser invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centro de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesario y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

PARÁGRAFO 3: La mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticos para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaria técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarios con instancia como el comité Local de Área protegidas COLAP, el Consejo Municipal de Cambio Climático y el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: funciones. Serán funciones de la mesa permanente contra la deforestación en el Municipio de Timaná:

1- Identificar los focos de deforestación en el Municipio de Timaná, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que personas realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas
2- Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades del nivel nacional, departamental, la comunidad y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país.

3- Generar alerta temprana sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región amazónica y del Macizo Colombiano.
4- Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de Timaná.
5- Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
6- Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiere su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
7- Recibir y analizar los conceptos técnicos de la Administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el Municipio de Timaná
8- Articular las decisiones, acciones, documento técnico y otros resultantes de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio de Timaná, bajo los principios de sostenible y derecho a un ambiente sano.
9- Darse su propio reglamento
10- Las demás relacionadas con el objeto de la Comisión

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. La mesa permanente contra la deforestación, se reunirá cada tres meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considera necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: Secretaria Técnica. La secretaria técnica de esta Mesa, estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo social, en función de la oficina agroforestal del Municipio de Timaná.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los q sean contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaborado: Contratista	Revisado: Asesor Jurídico	Aprobado: Secretario Planeación
Nombre: Marly Silva Serrato	Nombre: Diego Andrés Molina	Nombre: Diana Carolina Cruz Ramírez
Firma:	Firma:	Firma: